



Concejo Municipal
Castilla 2729
SANTA CRUZ - BOLIVIA

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 008/93.-

Dr. Jerjes Justiniano Talavera,
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA.

CONSIDERANDO :

Que, en la política del reordenamiento del Servicio Público de Transporte Urbano, el Gobierno Municipal persigue como fin, el dotar a los ciudadanos de un transporte eficiente, con mayor comodidad y seguridad para los usuarios.

Que, los transportistas, con conocimiento del proyecto de mejoramiento del Servicio, actualmente cuentan con unidades que no reúnen requisitos técnicos de seguridad y comodidad.

Que, un cambio total de las unidades de servicio, como los minibuses, conlleva un esfuerzo económico de sus propietarios, el cual, analizado y concertado, determina un retiro progresivo de las movilidades no aptas para el transporte.

Que, habiéndose retirado el parque automotor aproximadamente 600 minibuses desde la promulgación de la Ordenanza Municipal Nº. 11/92, que no cumplían en lo mínimo con las normas exigidas por el Gobierno Municipal.

Que, es conveniente para el municipio el contar con unidades que mejoren en forma eficaz y eficiente el transporte de las personas en sus actividades diarias en nuestra ciudad.

POR TANTO :

El Honorable Concejo Municipal, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, dicta la presente,

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Se define como unidad tipo para el transporte público de pasajeros en el área urbana, el MICROBUS, con capacidad mínima para 20 pasajeros sentados.

Artículo 2º.- Los propietarios de minibuses que actualmente prestan servicios de transporte en el municipio cruceño, deberán renovar sus unidades por microbuses nuevos, modelo 1985 adelante.

Artículo 3º.- El cronograma de cambio de las unidades de transporte será establecido por la Comisión Interinstitucional (H. Alcaldía Municipal - Tránsito - Transportistas), previa revisión técnica individual en cada unidad; revisión que se realizará en períodos semestrales, en base al parque automotor de minibuses presentados oficialmente a la Dirección de Vialidad.

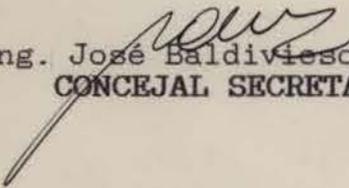


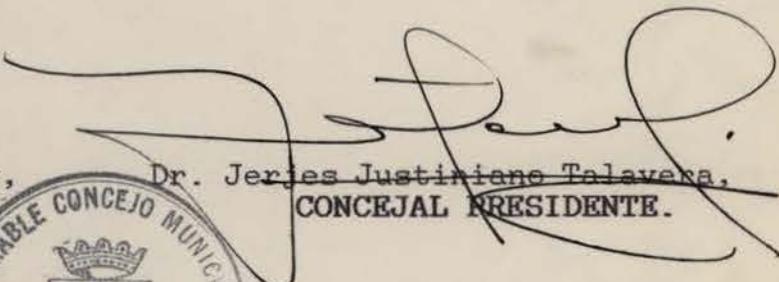
Concejo Municipal
Casilla 2729
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Artículo 49.- De acuerdo con el artículo precedente, en un periodo mínimo de dos años y máximo de tres, se procederá a la renovación del parque automotor de minibuses, estableciéndose que el último grupo de unidades a retirarse sean los que están en servicio, modelos 1990 adelante.

Artículo 50.- Se derogan las Ordenanzas Municipales que se encuentren opuestas a la presente.

Es dada en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra en el día miércoles tres de febrero de mil novecientos noventa y tres años.

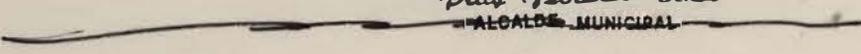

Ing. José Baldovinos Higazy,
CONCEJAL SECRETARIO.


Dr. Jerjes Justiniano Talavera,
CONCEJAL PRESIDENTE.



Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz, 17 de febrero de 1.993


Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL